

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-I-020-2017

Contrato No.	PAF-ATF-I-020-2017
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA al proyecto "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO EL TABLÓN DE GOMEZ".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.
Fecha de suscripción del contrato:	Veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)
Fecha de inicio:	Veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Plazo del contrato:	Trece (13) meses y sesenta y cuatro días (64)
Valor Total del Contrato:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (447.267.597), incluido IVA.
Suspensión N° 1: Dieciocho (18) de octubre de 2017	Treinta (30) días: Desde el veintiocho (28) de octubre hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2017
Prórroga N° 1 a la Suspensión No. 1: Veintiuno (21) de noviembre de 2017	Dos (2) meses: Desde el veintisiete (27) de noviembre de 2017, hasta el veintisiete (27) de enero de 2018
Prórroga N° 2 a la Suspensión No. 1: Veinticinco (25) de enero de 2018	Tres (3) meses: Desde el veintisiete (27) de enero hasta el veintisiete (27) de abril de 2018.
Fecha de Suspensión 2: Ocho (08) de mayo de 2018	Treinta (30) días calendario: Desde el ocho (08) de mayo hasta el siete (07) de junio de 2018.
Prórroga N° 1 a la Suspensión No. 2: Cinco (05) de junio de 2018	Tres (3) meses: Desde el siete (7) de junio hasta el siete (7) de septiembre de 2018.
Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 2: Veintiocho (28) de Agosto de 2018	Dos (02) meses: Desde el siete (07) de septiembre hasta el siete (07) de noviembre 2018
Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 2: Seis (06) de noviembre de 2018	Un (01) mes: Desde el siete (7) de noviembre hasta el siete (7) de diciembre 2018
Suspensión N° 3: Cinco (05) de marzo de 2019	Ciento veinte (120) días: Desde el ocho (08) de marzo hasta el cinco (05) de julio de 2019.
Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 3: Tres (03) de julio de 2019	Cuatro (04) meses: Desde el cinco (05) de julio hasta el cinco (05) de noviembre de 2019.
Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 3: Catorce (14) de noviembre de 2019	Tres (03) meses: Desde el cinco (05) de noviembre de 2019 hasta el cinco (05) de febrero de 2020.
Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 3: Veintiocho (28) de enero de 2020	Cuarenta y ocho (48) días: Desde el cinco (05) de febrero hasta el Veinticuatro (24) de marzo de 2020.
Suspensión N° 4 Covid-19: Veinticuatro (24) de marzo de 2021	Ciento sesenta (160) días: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020
Continuación Prórroga N°. 3 a la Suspensión N° 3:	Doce (12) días: Desde el primero (01) de septiembre hasta el doce (12) de septiembre de 2020.



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-I-020-2017**

Suspensión N° 5: Veinticinco (25) de mayo de 2021	Treinta (30) días: Desde el veinticinco (25) de mayo de 2021 – veintitrés (23) de junio de 2021.
Fecha de la Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 5	Veintitrés (23) de junio de 2021
Plazo de la Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 5	Diez (10) días: Desde el veinticuatro (24) de junio de 2021 – tres (03) de julio de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.264.753 expedida en Bogotá D.C. quien obra en condición de Representante de **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-020-2017**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA al proyecto "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO EL TABLÓN DE GOMEZ"* el día veintidós (22) del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

2. Que la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL** del contrato dispone que:

"Por razones de fuerza mayor o caso fortuito y de común las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, cuando sea imputable a él.

3. Que el contratista de Obra **CONSORCIO HD EL TABLÓN**, mediante la comunicación No. DSC-GE-298-2021 de fecha dieciséis (16) de junio de 2021, solicitó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 del Contrato de Obra N° PAF-ATF-O-013-2017, por el término de veinte (20) días, manifestando que:

"Teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado plenamente las causas que dieron origen a la suspensión del contrato que nos ocupa, por medio del presente les solicitamos ampliar el término de suspensión contractual en curso por un tiempo mínimo estimado de 20 días, con el cual



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-I-020-2017**

esperamos poder superar estos inconvenientes y reiniciar las obras de nuestro cargo con normalidad. (...)

4. Que el CONTRATISTA de Interventoría **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A**, mediante comunicado MAB-1-PAF020-0179-21 de fecha del dieciocho (18) de junio de 2021, avaló la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y solicitó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 por el término de veinte (20) días, indicando que:

"(...) Por lo antes expuesto, esta Interventoría evidencia circunstancias ajenas al Contratista de Obra que le impiden reiniciar en debida forma el Contrato de Obra, por lo cual recomienda a FINDETER, proceder a prorrogar la suspensión de los Contratos de Obra No. PAF-ATF-O-0130-2017 y el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, por un término de veinte (20) días calendario; período susceptible a modificarse de acuerdo a las circunstancias de tiempo y modo en las que se vaya llevando el mencionado desbloqueo y a la normalización del suministro de combustibles y de insumos necesario para el desarrollo de las actividades del Proyecto (...)"

5. El Supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio de fecha diecinueve (19) de junio de 2021, conceptuó favorablemente la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 5 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-020-2017, así.

"(...) Por tal razón, se recomienda al Comité Técnico aprobar la prórroga No.1 a la suspensión No.5 de los mencionados contratos, por el término de hasta veinte (20) días, con la finalidad de que durante este plazo, se pueda superar la situación actual de paro nacional, que impide la consecución de insumos necesarios para continuar con la ejecución del proyecto, sin embargo dicha suspensión se solicita sea aprobada condicionada a que el contrato podrá reiniciarse anticipadamente una vez sean superado los motivos de la suspensión y situación para lo cual no se requerirá la suscripción de acta de reinicio del contrato. (...)"

6. El Comité Técnico, en sesión del veintiuno (21) de junio de 2021, tal como consta en el Acta No. 268 (Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015), revisó y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la solicitud de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, por el término de diez (10) días, apartándose de lo conceptuado por la supervisión.
7. El Comité Fiduciario, en sesión del veintidós (22) de junio 2021, tal como consta en el Acta No. 333 (Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015), revisó la solicitud de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, y basado en la recomendación del Comité Técnico aprobó la misma por el término de diez (10) días, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-I-020-2017**

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, por el término de diez (10) días, contados a partir del veinticuatro (24) de junio de 2021.

Inicio de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05:	Veinticuatro (24) de junio de 2021
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05:	Diez (10) días
Terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05:	Tres (03) de julio de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo PRIMERO de la CLAUSULA DÉCIMO NOVENA del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.

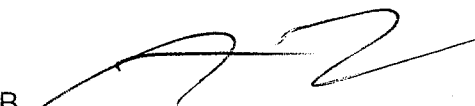

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, se firma a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB 
DB 
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
Administradora y Vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER


MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO
Representante Legal
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

